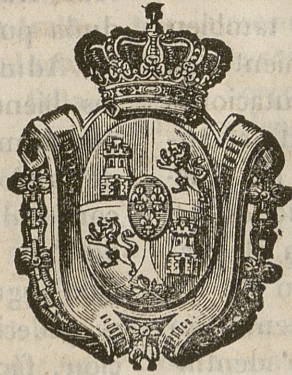


Núm. 88.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 24 de Julio de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

A instancia de D. Leon Puerta, vecino de Rioseco, se instruye expediente en este Gobierno de provincia con objeto de que se le autorice para construir un batán al pie del rio Sequillo, en el término de dicha ciudad, próximo á las Tejas y camino de Villalon, sobre un terreno que le pertenece.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, se da publicidad al proyecto por medio del presente anuncio, para que las personas ó Corporaciones á quienes interese el asunto puedan tener conocimiento de él y manifiesten lo que se les ofrezca en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial. Valladolid 23 de Julio de 1855.—Manuel Gusano.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procurarán la captura de Carlos Castaño, natural de Sama de Langreo, en la provincia de Oviedo, autor del hurto de una mula perteneciente á Eusebio Fernandez, de esta vecindad, cuyas señas del Castaño y de la caballería robada se insertan á continuacion, remitiendo uno y otra á este Gobierno caso de ser habidos. Valladolid 20 de Julio de 1855.—Manuel Gusano.

*Señas del Carlos Castaño.* Edad 16 años, estatura baja, color muy moreno.

*Señas de la mula.* Pelo castaño claro, corpulenta, de buenas carnes, edad cerrada, siete cuartas de alzada, con varios lunares en el lomo.

El Alcalde constitucional de Villacreces me participa con fecha 17 del actual que el Guarda del campo del aquel pueblo se ha hallado en el término jurisdiccional del mismo un caballo, cuyas señas se expresan á continuacion. Lo que he dispuesto publicar en este Periódico oficial á fin de que llegue á noticia de su dueño, quien podrá presentarse al expresado Alcalde de Villacreces á recogerle. Valladolid 21 de Julio de 1855.—Manuel Gusano.

*Señas del caballo.* Alzada siete cuartas y media poco mas ó menos, labrado de la mano izquierda, herido en la rodilla derecha, pelo castaño oscuro, cerrado.

Circular para que bajo la responsabilidad de las Diputaciones provinciales se entregue á las personas que estas autoricen los mandamientos de pago contra el Tesoro expedidos á favor de los Ayuntamientos de los pueblos en equivalencia de las sumas que se adeudan á los mismos por las acciones liquidadas del Banco de S. Fernando pertenecientes á los Propios.

*Diputacion provincial de Valladolid.*

Por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de la Gobernacion se comunica con fecha 20 de Junio último la circular siguiente:

„El Presidente de la Junta directiva de la Deuda pública, conforme con lo informado por el Fiscal de la misma, ha dispuesto en oficio 5 del corriente que bajo la responsabilidad de las Diputaciones provinciales se entregue á las personas que estas autoricen para ello los mandamientos de pago contra el Tesoro, expedidos á favor de los Ayuntamientos de los pueblos, en equivalencia de las sumas que se adeudan á los mismos por las acciones liquidadas del Banco de San Fernando pertenecientes á Propios; en el concepto de que las referidas autorizaciones deberán comunicarse á la Junta por conducto de la Ordenacion para seguridad de la entrega.—Y lo comunico á V. S. á fin de que se publique esta resolucíon en el Boletín oficial de la



provincia para conocimiento de los Ayuntamientos partícipes en estos valores, y con el objeto tambien de que los pueblos cesen en el nombramiento de apoderados especiales, una vez que las Diputaciones deberán nombrar, bajo su responsabilidad, el encargado en esta Córte que se entregue de los billetes del Tesoro, cuidando dichas Corporaciones del puntual cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º de la circular de esta Ordenacion de 31 de Marzo último, y expidiendo directamente un oficio-credencial al mismo que sirva para identificar la persona, oficiando ademas á la Ordenacion general de pagos por conducto de V. S. para que este la eleve á la Junta; debiendo advertir que el sistema adoptado para el reintegro á los pueblos de lo que les ha correspondido por las acciones de Propios, deberá observarse tambien respecto de los mandamientos que se expidan por los créditos que se están liquidando á favor de los Pósitos, esto es, que no se reconocerán á los agentes ni á los apoderados especiales, sino el que se nombre por la Diputacion en la forma convenida para evitar monopolios, y como medio mas seguro de que el reintegro sea una verdad y que su importe se cargue en las cuentas respectivas."

*Esta Diputacion provincial, en sesion celebrada en 16 del corriente, ha acordado se publique para noticia de todos los Ayuntamientos de la provincia, previniéndoles el mas exacto cumplimiento de cuanto en la inserta circular se ordena; y haciéndoles saber al mismo tiempo que ha nombrado apoderado, á los efectos que en ella se indican, á los Señores Hijo y Sobrinos de Gomez Acebo, vecinos de la Villa y Córte de Madrid. Valladolid 18 de Julio de 1855.—El Presidente, Manuel Gusano.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Callejo.—Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.*

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

*Con fecha 12 del mes corriente ha comunicado á esta Administracion la Direccion general de Contribuciones la Real orden siguiente:*

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 9 del mes actual la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se comunica con fecha de hoy al Intendente general de la Real Casa y Patrimonio la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de Marzo próximo pasado con objeto de que por el mismo se comunicase á los Gobernadores de provincias la correspondiente Real orden para que, mientras se verifica el deslinde de los bienes patrimoniales, se suspenda gestionar sobre la presentacion de las relaciones que de ellos se reclaman por algunas Administraciones y Ayuntamientos: y teniendo presente: 1.º que despues de la declaracion hecha por Real orden de 1.º de Noviembre próximo pa-

sado, trasladada á V. E. en la propia fecha, ninguna duda puede ofrecerse ni á los Ayuntamientos ni á los Administradores del Real Patrimonio acerca de los bienes pertenecientes al mismo que desde el año inmediato deben comprenderse en los repartos de la Contribucion Territorial, porque no es fácil confundirlos con los palacios, edificios, jardines y bosques de recreo, únicos á que alcanza la exencion segun dicha resolucion: 2.º que aun cuando se padeciese en esta parte algun error ó equivocacion, fácilmente podia corregirse, reclamando ante la Administracion los delegados de esa Intendencia, como es de su deber hacerlo: 3.º lo resuelto por Real orden de 31 de Marzo de 1846, acerca de la presentacion de relaciones por parte de los Administradores del Real Patrimonio: lo que se indica en los artículos 19 y 63 del reglamento de estadística de 18 de Diciembre de 1846, respecto al apeo de las fincas exentas perpetua ó temporalmente de la Contribucion, y aun lo que V. E. mismo se sirvió manifestar á este Ministerio sobre el particular en 7 de Octubre próximo pasado: 4.º que sobre ser inescusable la presentacion de dichas relaciones, porque todos los propietarios y administradores de bienes inmuebles están obligados á darlas, segun se previene en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á nadie debe interesar tanto como al mismo Patrimonio que se den con la mayor exactitud, para evitar los perjuicios que en otro caso pudieran inferirle los Ayuntamientos al evaluar de oficio los bienes no exceptuados de la Contribucion; y 5.º la urgencia ya de reunir los datos necesarios para conocer la importancia del producto imponible de estos bienes con el fin de señalar á cada provincia el cupo que deba satisfacer en el año inmediato, teniendo presente el aumento de masa imponible que en ella resulte, por efecto de lo mandado en la citada Real orden de 1.º de Noviembre próximo pasado. Por todas estas consideraciones y de conformidad con el dictámen de la Asesoría general de este Ministerio se ha servido S. M. mandar manifieste á V. E., como lo verifico, la necesidad de que por esa Intendencia se comuniquen desde luego las órdenes oportunas á los Administradores del Real Patrimonio para que estos faciliten á los Ayuntamientos ó comisiones de evaluacion que los sustituyen en las capitales de provincia, no solamente relaciones de los bienes sujetos á la Contribucion á que se refiere el artículo 2.º de dicha resolucion, sino tambien de los declarados exentos, bajo el concepto de que de no ratificarlo, se procederá á la evaluacion oficial de aquellos, y serán responsables los citados Administradores de los perjuicios que en los repartos del año inmediato puedan inferirse al Patrimonio. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que transcribo á V. S. de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro para los mismos fines.—Y la Direccion lo hace á V. S. para su conocimiento, reencargándole con este motivo el cumplimiento de lo que se le previno por la misma al trasladarle en 10 de Noviem-



bre próximo pasado la Real orden que se cita del 1.º sobre la evaluacion de los bienes de que se trata y remision de una nota de su respectivo producto imponible, lo cual espera esta Direccion sin falta para el 10 de Agosto á mas tardar.”

*Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia á fin de que inmediatamente reclamen las relaciones respectivas á los bienes de que se trata; y procediendo en el acto por las Juntas periciales á la evaluacion de sus productos en la forma prevenida, remitirán los mismos Ayuntamientos á esta Administracion dentro del mes corriente, sin falta alguna, una nota en que se comprendan una por una las fincas contribuyentes que el Real Patrimonio posea en sus respectivos términos, con designacion de su clase, calidad, producto total evaluado, gastos, liquido imponible, parte que de este corresponda á colonos por hallarse dadas en renta, y la que por tal concepto corresponda al Patrimonio, con todas las observaciones que se consideren oportunas á conocer la clase é importancia de los referidos bienes, asi como si los colonos, en el caso de haberlos, han venido ó no contribuyendo por los productos del cultivo en este año ó anteriores. A continuacion de las referidas fincas, se expresará en la misma nota las que se hallan exceptuadas de contribuir con arreglo al párrafo 2.º, art. 3.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, que solo son los palacios, edificios, jardines y bosques de recreo.*

*Como la relacion general que á esta Dependencia se pide ha de estar redactada y remitida á la Superioridad para el 10 de Agosto próximo, es indispensable que los Señores Alcaldes remitan las suyas con toda exactitud, expresion y claridad dentro del mes corriente, sobre cuyo servicio no podrá admitirse escusa alguna.*

*Los pueblos en cuyo distrito no existan bienes del Real Patrimonio, lo manifestarán así sus Alcaldes oficialmente, en vez de la nota reclamada para aquellos en que los haya. Valladolid 20 de Julio de 1855.—Faustino Ruiz.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Administracion del Real Patrimonio de Valladolid.*

El dia 25 del corriente á las doce de su mañana tendrá lugar el remate para la venta de las frutas que existen en la Huerta del Rey de esta Ciudad. Las personas que deseen interesarse en la subasta concurrirán dicho dia y hora á esta casa-Administracion calle de las Cocinas del Rey núm. 9, donde tendrá efecto. Valladolid 14 de Julio de 1855.—José de la Cuadra.

### *Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, ha determinado componer las roturas del cauce cubierto del Esgueva, próximo al puente antiguo de las Carnicerías en la plazuela del Portugalete; señalando para su remate en subasta pública el dia 25 del corriente á las

doce de su mañana, en la Casa Conistorial. Los que gusten interesarse en dicho remate pueden enterarse del pliego de condiciones que existe en la Secretaría de la referida Corporacion. Valladolid 19 de Julio de 1855.—El Presidente, Santiago Quiroga.—Simon Guerrero, Secretario.

### *Ayuntamiento constitucional de Mayorga.*

Se saca á pública subasta el coste de las obras de la Casa Ayuntamiento de esta villa y Cárcel, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, y las demas puestas por la Corporacion, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento constitucional; las cuales segun el presupuesto formado ascienden á la cantidad de 19,939 rs. 6 mrs. La Corporacion Municipal ha señalado el dia 15 del próximo mes de Agosto, para la celebracion del remate, teniendo lugar de once á doce de su mañana en la Sala de Sesiones. Mayorga 18 de Julio de 1855.—Francisco Balbino Calderon.—El Secretario, Juan Espiga.

### *Ayuntamiento constitucional de Mayorga.*

Se saca á pública subasta el coste de las obras de escuela de niños y niñas, casas para los maestros y auxiliar, con un almacen para sal, que todo ha de hacerse en una casa que el Ayuntamiento ha comprado con autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial á D. Luis Gonzalez Villarino. Las obras han de ejecutarse conforme al pliego de condiciones facultativas y demas puestas por la Corporacion, que se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; las que segun el presupuesto formado ascienden á la cantidad de 15,362 rs., y para la celebracion de su remate está señalado el dia 15 del próximo mes de Agosto, teniendo lugar de once á doce de su mañana en la Sala de Sesiones. Mayorga 18 de Julio de 1855.—Francisco Balbino Calderon.—El Secretario, Juan Espiga.

### *Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.*

Autorizado el Ayuntamiento para comprar y colocar un reloj de Torre en la de esta Iglesia Parroquial, el mismo ha acordado en cumplimiento á lo mandado por S. E. la Diputacion provincial, sacarla á pública subasta, asi como tambien las obras necesarias para su colocacion; al efecto se ha señalado el dia 5 del próximo Agosto de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente. Piña de Esgueva 20 de Julio de 1855.—El Presidente, Eustaquio Cuesta.—P. A. D. A. —Lorenzo Nobal Ortega, Secretario.

### *Alcaldía constitucional de Piña de Esgueva.*

Con autorizacion superior se rematarán el 15 de Agosto próximo los pastos de Propios de esta villa, y una corta de leña para las fogatas de los vecinos de la misma, en la Sala Consistorial de diez á doce de su mañana. Piña de Esgueva 18 de Julio de 1855.—Eustaquio Cuesta.



*Juzgado de primera instancia de Peñafiel.*

En la noche del 13 al 14 del actual se fugaron de esta Cárcel nacional Mariano Cid, Mariano de la Horra y Joaquin Gomez Mariaña, presos por causas criminales que penden en este Juzgado, por cuya fuga estoy instruyendo la correspondiente causa, en la que entre otras cosas he acordado dirigir á V. S. atenta comunicacion, noticiándole esta ocurrencia para que por los medios que penden de su superior Autoridad se consiga la captura de los fugados, y que en este caso se dirijan con toda seguridad á este Juzgado, por convenir al servicio público y recta administracion de justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Peñafiel 16 de Julio de 1855. — Salvador de S. Rubio y Zaldo. — Señor Gobernador Civil de esta provincia de Valladolid.

*Señas de los fugados.* Mariano Cid, natural de Adrada, Partido de Roa, de 35 años de edad, de oficio molinero, de 5 pies 2 pulgadas y media de estatura, recio: pantalon de paño pardo abierto, calzado de zapatos, medias azules, chaleco de terciopelo y chaqueta corta.

Mariano de la Horra, natural de Valdearcos, de 26 años, talla baja, recio: calzon corto de paño pardo, con botines de lo mismo, sin chaqueta ni chaleco.

Joaquin Gomez Mariaña, natural de Murcia, oficio cordenero, de 29 años, de corta talla, blanco y descolorido: pantalon azul oscuro, chaqueta de color rojo claro, y calzado de zapatos.

*D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de este partido.*

Por este primer edicto y término de nueve dias siguientes al de su publicacion cita, llama y emplaza á José Carral y su muger, vecinos que fueron de Melgar de Abajo, á fin de que se presenten en este Juzgado á oír lo que contra ellos resulta en la causa criminal que se sigue por hurto de cinco cargas de trigo á Manuel Franco, de aquella vecindad; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado. Dado en Villalón á 14 de Julio de 1855. — Felipe Antonio de Arruche. — Por mandado de su Señoría, Emidio de la Riva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

*Oficina central para negocios particulares de desamortizacion. Valladolid, calle del Conde Ansurez núm. 16.*

Para hacer mas breves y espeditas las redenciones de censos y cargas de toda clase, se advierte á los interesados que hayan de encomedárseles á esta Oficina, que al presentarse en ella traigan las escrituras de imposicion, las de compra, y cualesquiera otros títulos que tuvieren de propiedad de las fincas hipotecadas; en inteligencia de que aun cuando careciesen absolutamente de ellos, no por eso podrán dejar de hacerse las redenciones; si bien con alguna dificultad, mientras las oficinas hayan de conocer por otro

medio la carga redimible; pero presentadas las Escrituras y títulos de pertenencia, las redenciones se ejecutarán fácilmente. Valladolid 19 de Julio de 1855. — Antonio Grijalbo,

Se arriendan en pública subasta los pastos del término despoblado de Cirajas, jurisdiccion de la Mota, que pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba. La persona que quiera hacer postura puede enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administracion de S. E. en su casa-Palacio de dicha villa de la Mota, en cuya oficina se verificará el remate de once á doce del dia 29 del corriente.

Se venden para carboneo las leñas de encina y roble del Pinar titulado S. Pablo, en el término de Peñafiel, de la propiedad de D. Toribio Lecanda. El remate se celebrará en Peñafiel en casa de su Administrador el Domingo 30 del próximo Setiembre de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

*Diligencias del Norte y Mediodia de España.*

Desde el dia 23 del corriente ha dispuesto la Direccion de esta Empresa, establecer un servicio diario entre Valladolid y Madrid, y viceversa, en lugar del alternado solo que ha tenido hasta aqui.

Las horas de salida son las mismas que ha habido hasta ahora, á las tres de la tarde.

Se estrenará una coleccion de elegantes y bien contruidos carruages que serán conducidos por atentos y muy entendidos mayoresales.

Los coches de la misma salen de Burgos para Bilbao y Santander en el mes actual todos los dias impares á las doce de la noche; de manera que los viajeros que lo verifiquen de Valladolid para aquellos puntos, en dichos dias impares, llegan á Burgos á las seis de la tarde, y á las doce de la noche, con solo el descanso de seis horas, pueden estar caminando para ellos empleando hasta Bilbao y Santander solamente treinta y cuatro á treinta y seis horas.

Los carruajes parten *directos desde Burgos*, lo cual es una gran ventaja para los viajeros, pues tienen casi una seguridad de poder encontrar asientos para cualquiera de las mencionadas poblaciones.

El servicio para Santander se hace por el camino de Peñas Pardas que es el mas corto y menos peligroso.

La Administracion en esta Ciudad, calle de Santiago núm. 40. Valladolid 20 de Julio de 1855.

*Papel y libros viejos.*

Se compra en pequeña ó gran cantidad de arrobas á los precios siguientes:

En pliego ó marca mayor á 18 rs. arroba.

En medio pliego á 12 id. id.

En cuartilla á 9 id. id.

En mas pequeño á 5 id. id.

Valladolid Plazuela Vieja núm. 29, Librería de Melgar